



## Medidas ante el Covid-19 para agencias de viajes y organizadores

El pasado 1 de abril de 2020 se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El mencionado texto legal recoge en el capítulo primero, sección tercera, [artículos 36 y 37](#), una serie de medidas para garantizar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

El [artículo 36](#) regula el “*Derecho de resolución de determinados contratos sin penalización por parte de los consumidores y usuarios*”, y su [apartado 4](#) establece las medidas adoptadas en relación a los contratos de viajes combinados, sin duda una de las figuras contractuales más afectadas por la situación de emergencia ocasionada por el COVID-19

Transcribimos a continuación el tenor literal del apartado [4 del artículo 36](#):

*“4. En el supuesto de que se trate de contratos de viaje combinado, que hayan sido cancelados con motivo del COVID19, el organizador o, en su caso el minorista, podrán*

...